



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055-2019-00613-00

Clase de Proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*
Demandante: *Itaú Corpbanca Colombia S.A.*
Demandado: *Juan Nicolás Castro Ríos.*

Vista la solicitud allegada por el extremo actor¹, respecto de tener por notificado a la demandada en el presente asunto en aras de emitir pronunciamiento de que trata el artículo 440 del C.G.P., la misma ha de resolverse negativamente, ya que de las notificaciones aportadas en el asunto², no podrán ser tenidas en cuenta las diligencias de notificación del demandado respecto del artículo 292 del Código General del Proceso, en razón a que en los constancias aportadas se inscribió en el asunto: "NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.", lo que a todas luces no es procedente, en virtud a que solo allega el citatorio pero no aporta el aviso del que hace alusión la norma en cita.

En consecuencia, deberá tramitarse tal actuación procedimental, allegando las constancias del caso teniendo en cuenta las anotaciones aquí previstas.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
OABA.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc49e4a18d7ae50759cac333ca6e983c7666692a212920a3c4593f93e86b693**
Documento generado en 12/10/2021 03:10:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver folio 1 del archivo 15 del cuaderno principal virtual.

² Ver folios 27 al 53 del archivo 1, folio 1 al 13 del archivo 4, archivo 8, archivo 12 y 13, del cuaderno principal virtual.